

CONTRATO ADMINISTRATIVO BI 05 -2023

"ADQUISICIÓN DE 5 AIRES ACONDICIONADOS PARA EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD" En la Ciudad de Quetzaltenango, el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, constituidos en las instalaciones del Segundo Registro de la Propiedad: por una parte WALTHER ALEXANDER ALVARADO, de treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: Dos mil doscientos noventa y seis, ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y ocho, cero ochocientos uno (2296 89558 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Registrador Titular y por ende en Representación del Segundo Registro de la Propiedad, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo número doce, de fecha siete de junio de dos mil veintidós, emitido por el Presidente Constitucional de la República de Guatemala; y b) Certificación de fecha nueve de junio de dos mil veintidós emitida por el Secretario General del Segundo Registro de la Propiedad, la cual certifica el acta de toma de posesión número diez guion dos mil veintidós, de fecha siete de junio de dos mil veintidós; Y por otra parte RONY MISAEL CHAN CHICOP, de treinta y seis años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: un mil novecientos noventa y uno, diecisiete mil setecientos cinco, cero ciento seis, (1991 17705 0106) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, propietario de la empresa mercantil denominada: C.H. CONSTRUCTORES, según patente de comercio de empresa numero doscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el numero seiscientos ochenta mil quinientos veintidós, folio setecientos cinco, del libro seiscientos cuarenta y

Vic. Walther Alexander Chardo DE TU PATRIMONIO

REGISTRATUR DE LA GLANAGO, QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

PRESTRATUR DE LA PROPIEDAD

SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

dos, de empresas mercantiles, con Número De Identificación Tributaria (NIT) cuatro millones ciento sesenta y ocho mil doscientos treinta y ocho quion seis, y quien para efecto de este contrato se me denominará como CONTRATISTA. Ambos manifestamos ser de los datos de identificación consignados y hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que ejercita el primer compareciente es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio, y hemos convenido en celebrar el presente, por la adquisición de "ADQUISICIÓN DE 5 AIRES ACONDICIONADOS PARA EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD" contenido en los puntos siguientes: PRIMERO: El presente contrato se suscribe de conformidad con los Artículos: Uno (1), treinta y ocho (38), cuarenta y siete (47) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 10, 18, 20, 21, 42, 53 y 55 de su reglamento (Acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas). El evento objeto del presente contrato tiene el número de operación del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado "Guatecompras" "NOG" diecinueve millones setecientos treinta mil seiscientos veinticuatro (19730624). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, el Segundo Registro de la Propiedad invitó a presentar ofertas para el "ADQUISICIÓN DE 5 AIRES ACONDICIONADOS PARA EL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD" cuya recepción de ofertas se celebró el nueve de mayo de dos mil veintitrés, lo cual consta en el Acta de recepción de ofertas número ocho guion dos mil veintitrés del Libro de Actas para Eventos de Cotización y Licitación, publicada en el portal de GUATECOMPRAS por medio del NOG número diecinueve millones setecientos treinta mil seiscientos veinticuatro (19730624). SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: Por el presente contrato yo, EL CONTRATISTA me encuentro en capacidad y me comprometo a entregar los bienes con las siguientes especificaciones: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Especificaciones técnicas del bien acorde al Catálogo de Insumos del Ministerio de Finanzas Publicas:

2 Aires Acondicionados con las siguientes características: Alimentación: 208 a 230 Voltio; B.t.u: 36000; Fase: Monofásico; Tipo: Split ducto.

3 Aires Acondicionados con las siguientes características: Accesorios: Condensadora y evaporadora; Alimentación: 208 a 230 Voltio; Capacidad: 36000 btu; Incluye: Control remoto; Tipo: Cassette. TERCERO: El Segundo Registro de la Propiedad a cambio de este producto se obliga a pagar AL PROVEEDOR el valor convenido de CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUETZALES (Q. 172,000.00). Suma en la cual se incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. EL PROVEEDOR Y EL REGISTRO convienen que la FORMA DE PAGO Y CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE: El pago se realizará por medio de cheque, siempre y cuando se cuente con los documentos de respaldo como corresponda, los documentos de respaldo deberán ser: Factura y recibo de caja (cuando aplique). CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PAGO: DOCUMENTOS QUE DEBE ENTREGAR EL SOLICITANTE: FACTURA ORIGINAL que cumpla con los requisitos máximos legales, DATOS DE FACTURACIÓN: Los datos que deben consignarse en la factura serán los siguientes: NOMBRE: Segundo Registro de la Propiedad, NIT: 4009157-0, DIRECCIÓN: 0 avenida "D" 10-64 Zona 6 (cuando corresponda), DESCRIPCIÓN: La descripción debe ir acorde al catálogo de insumos del Ministerio de Finanzas Publicas, esta deberá ser entregada en el Departamento Financiero o enviada vía correo electrónico, el cual se indicará al momento de las negociaciones., RECIBO DE CAJA: Si aplicara. CUARTO: PLAZO el producto deberá ser entregado en un plazo no mayor a cuarenta días calendario a partir de la notificación de la aprobación del contrato en el sistema guatecompras. QUINTO: GARANTIAS: a) EL PROVEEDOR debe presentar una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO que cubra el equivalente del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de este contrato y cuya cobertura abarque/las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato

Lic Walther Alexander Alvarado

AL RESGUARDO DE TU PATRIMONIO

REGISTATION DE 1016 ZONA 6, QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

PROPIEDAD

WWW.SRP.GOB.GT

SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SIGUENOS EN:

3.

(1)

hasta el momento que EL REGISTRO extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción el producto. Dicha fianza a favor de "SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD". b) El PROVEEDOR debe constituir una fianza o seguro de caución de SOSTENIMIENTO DE OFERTA, por un valor del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. c) El proveedor deberá constituir una fianza o seguro de calidad y/o funcionamiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de la oferta. d) El proveedor deberá constituir una fianza o seguro de saldos deudores equivalente al cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. SEXTO: SANCIONES: En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con entregar el servicio según lo estipulado en este contrato, deberá pagar Al REGISTRO por cada día de atraso en que incurra, el máximo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Contrataciones del Estado y sesenta y dos BIS del Reglamento de dicha ley, salvo en caso de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el REGISTRO. SEPTIMO: TERMINACION DEL CONTRATO: Además de su cumplimiento, serán causas para la terminación del presente contrato, cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento; c) si el PROVEEDOR no presenta las garantías o fianzas establecidas en el presente contrato; e) si el PROVEEDOR cometiere actos dolosos o culposos en contra del Segundo Registro de la Propiedad, sus funcionarios o empleados y viceversa. OCTAVO: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción ordinaria, velando siempre por su pronta resolución. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se

resolverá aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo reglamento y las bases que motivan este contrato. FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO: a) Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimento de sus obligaciones contractuales, y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan, o impidan su acción en su debido tiempo. b). Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se considera como violación o incumplimiento contractual, y que para este caso o por cualquier causa no imputable al PROVEEDOR, se aplicará lo que sobre el asunto regula el artículo veintisiete del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. LUGAR PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA, CITACIONES Y NOTIFICACIONES: EL PROVEEDOR señala como lugar para recibir correspondencia, citaciones y/o notificaciones sexta calle nueve guion cincuenta y uno, residenciales Atlántida zona dieciocho ciudad de Guatemala, y desde ya tiene como buenas y bien hechas las que allí se realicen. NOVENO: SANCIONES POR VARIACIÓN EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO ADQUIRIDO: SI "EL PROVEEDOR", contraviniendo total o parcialmente este contrato, perjudicare al SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD, variando la calidad del producto o sus características en perjuicio del Segundo Registro de la Propiedad y sin su consentimiento, será sancionado con multa del cien por ciento (100%) del valor que represente a la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de denunciarlo a donde corresponda para que se establezca la responsabilidad penal. DÉCIMO:

Lic Wather Alekares Glund O DE TU PATRIMONIO

0 AVENIDA "D" 10-64 ZONA 6, QUETZALTENANGO, GUATEMALA.

PEX: 7957-1111

PROPIEDA WW.SRP.GOB.GT SIGUENOS EN: 6

DECLARACION JURADA: "EL PROVEEDOR" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en los artículos veintiséis (26) y ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que la entidad no tiene cuentas pendientes con las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMO PRIMERO: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, "EL PROVEEDOR" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guiones setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de adquisiciones У contrataciones del Estado de Guatemala "GUATECOMPRAS". DÉCIMO SEGUNDO: APROBACIÓN DEL CONTRATO. Para que el presente contrato surta sus efectos legales y oblique a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea firmado por las partes interesadas, que el PROVEEDOR entregue la fianza de cumplimiento, y posteriormente debe de ser aprobado por la autoridad administrativa correspondiente, después de la presentación de la fianza de DÉCIMO cumplimiento. TERCERO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato y obligan a las partes, los documentos que a continuación se identifican: a) Oferta del PROVEEDOR, b) Cuadro de oferta de precios cotizados por renglón al Segundo Registro de la Propiedad por parte del PROVEEDOR; c) Bases de cotización y términos de referencia. DÉCIMO CUARTO: El PROVEEDOR se obliga por medio del presente a contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos libros y cualquier información que los auditores requieran. DÉCIMO QUINTO: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes manifestamos que aceptamos el presente contrato. Leemos íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos.

Lic. Walther Alexander Alvarado REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En la ciudad Quetzaltenango, el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, como Notario DOY FE: Que las dos firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: RONY MISAEL CHAN CHICOP, quien se me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación: un mil novecientos noventa y uno, diecisiete mil setecientos cinco, cero ciento seis, (1991 17705 0106) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y por WALTHER ALEXANDER ALVARADO, persona de mi anterior conocimiento. Los signatarios aceptan, ratifican y vuelven a firmar la presente acta de legalización esta vez junto al Infrascrito Notario.

her Alexander Atvarado F. GISTRADOR DE LA ANTE MI:

Marrie Osberto Gonsales Gómes ABOGADO Y NOTARIO

LE RESGUARDO DE TU PATRIMONIO 0 Avenida "D" 10-64 Zona 6, Quetzaltenango, Guatemala. PBX: 7957-1111

WWW.SRP.GOB.GT

SIGUENOS EN: (4)



